PROCESO CMIN 049-2026
INVITACION A OFERTAR CMIN 049-2026
-Contratación Mínima cuantía-

ACTA PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En el Municipio de Samacá-Boyacá, el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) se reunió el comité evaluador con el objeto de realizar la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta, como producto del proceso de selección que se adelanta para la contratación del **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO LOGISTICO Y ADQUISICION DE ELEMENTOS, PARA LA CONMEMORACION DEL DIA COMUNAL EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE SAMACÀ – BOYACÀ."."** por lo anterior, se procede a emitir la respectiva evaluación:

Entidad	Oferta
EDIVALORES	42.968.000 COP
MAKA SAS	42.483.200 COP
DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY SAS	34.438.000 COP

En consecuencia, se procede a evaluar requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que una de las propuestas cumplió con la oferta económica correspondiente al **menor valor:**

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES VERIFICACIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EXIGENCIA CUMPLE / O NO CUMPLE	DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY SAS	MAKA SAS	EDIVALORES
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PODER	N/A	N/A	N/A
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.	N/A	N/A	N/A
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A	N/A	N/A
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
REGISTRO DE MULTAS Y SANCIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PLANILLAS PAGOS SALUD Y PENSIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE TENER RESUELTA LA SITUACIÓN MILITAR	N/A	CUMPLE	CUMPLE
FOTOCPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA. Presentar copia con su respectiva acta de liquidación, de UN (01) contrato o convenio de asociación, celebrado, ejecutado y liquidado con Entidades Públicas o privadas, cuyo objeto contemple desarrollo de actividades, logística, entrega de obsequios, almuerzos y/o refrigerios y sonido, cuyo valor ejecutado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en (SMLMV).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DEL LUGAR: El proponente deberá presentar junto con su propuesta un certificado de reserva en el Municipio de Samacá expedido por el establecimiento comercial, en el cual se indique de manera clara y verificable la fecha y hora de la reserva, así como el número de personas para las cuales se realiza la misma. Dicho certificado deberá estar firmado por el representante legal del establecimiento comercial. El establecimiento comercial deberá contar con capacidad mínima para doscientas (200) personas, disponer de salón de conferencias debidamente acondicionado, así como de parqueadero y zona BBQ. Adicionalmente, deberá estar ubicado a una distancia no mayor a diez (10) minutos del municipio de Samacá. Finalmente, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del establecimiento comercial, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO DE GRUPO MUSICAL: El proponente deberá presentar junto con su propuesta certificado de presentación de las agrupaciones musicales, descritas en las especificaciones técnicas, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o persona natural del correspondiente grupo musical.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EQUIPO DE TRABAJO: El proponente, deberá presentar con la propuesta, las hojas de vida de los perfiles de los logísticos exigidos en la invitación.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACION PRESENTADA POR MAKA SAS

MARCO ALEXANDER MARIÑO SÁNCHEZ, C.C. 80.193.145, representante legal de MAKA SAS, NIT 900.580.963-1, dentro del término de traslado, presento observaciones y subsano los requisitos calificados como NO CUMPLE:

1. EQUIPO DE TRABAJO: se anexan las hojas de vida de 8 personas (1 Coordinador Logístico, 6 Auxiliares Logísticos y 1 Técnico de Sonido), superando el mínimo de 6 logísticos del ítem 2 de las especificaciones técnicas. Al ser un requisito documental habilitante que no otorga puntaje (art. 5 parág. 1, Ley 1150 de 2007), es subsanable conforme al numeral 6.4 del Estudio Previo.
2. CERTIFICADO DEL LUGAR: MAKA SAS gestionó la reserva del Restaurante 1995, Samacá, Boyacá. El certificado de reserva y se aportarán dentro del término de traslado o tan pronto sean expedidos.

RESPUESTA:

En atención a la documentación allegada por el proponente con ocasión del requerimiento de subsanación efectuado dentro del proceso de selección de mínima cuantía de la referencia, la Entidad procede a realizar las siguientes precisiones:

Sobre la ausencia de perfiles en la propuesta inicial

Una vez revisada integralmente la oferta presentada por el proponente dentro del término establecido para el cierre del proceso, se evidencia que este no relacionó, identificó ni presentó los perfiles de personal que posteriormente incorpora en la documentación allegada como subsanación.

Es decir, en la propuesta inicial no se individualizaron los profesionales o el personal que integrarían el equipo de trabajo, ni se aportó información que permitiera establecer cuáles eran los perfiles que el oferente destinaba para la ejecución del objeto contractual.

No obstante, con posterioridad a la primera evaluación y en respuesta al requerimiento de subsanación, el proponente incorpora por primera vez dichos perfiles, pretendiendo que estos sean considerados como parte de su ofrecimiento inicial y que, con fundamento en ellos, se modifique el resultado de la evaluación.

Esta actuación excede el alcance de la subsanación, puesto que no se trata de aclarar información previamente suministrada, corregir un documento o acreditar una circunstancia existente que hubiera sido omitida en su soporte documental, sino de incorporar elementos que no fueron incluidos ni identificados en la propuesta original.

Sobre la imposibilidad de complementar o mejorar la oferta mediante la subsanación

La subsanación de las ofertas tiene como finalidad permitir que los proponentes acrediten el cumplimiento de requisitos habilitantes que no afectan la asignación de puntaje, siempre que se trate de condiciones que existían al momento del cierre del proceso.

Sin embargo, esta facultad no puede interpretarse como una autorización para completar materialmente la propuesta, incorporar elementos omitidos o estructurar con posterioridad aspectos que debieron quedar definidos desde su presentación.

En el presente caso, la incorporación de los perfiles de personal constituye una complementación de la oferta, dado que estos no fueron identificados ni relacionados inicialmente por el proponente. Por consiguiente, admitirlos implicaría permitir que, una vez conocida la primera evaluación, el oferente complete los componentes de su propuesta que originalmente no presentó.

Al respecto, resulta pertinente el criterio jurídico según el cual:

"La subsanación no permite reemplazar los elementos inicialmente ofrecidos. La sustitución de los elementos inicialmente ofrecidos para acreditar requisitos habilitantes constituye una mejora de la propuesta y no una subsanación, aun cuando dichos requisitos no otorguen puntaje. Esta actuación desconoce el deber de selección objetiva y vulnera la igualdad entre los oferentes, toda vez que la subsanación se limita a corregir deficiencias en la acreditación de condiciones existentes al momento de presentar la oferta, sin que ello autorice modificar los elementos inicialmente ofrecidos"

Si bien en este caso no se presenta propiamente una sustitución de perfiles, sí se configura una incorporación posterior de elementos que nunca hicieron parte de la propuesta inicial, situación que igualmente desborda los límites de la subsanación. En consecuencia, aceptar los perfiles aportados supondría conceder al proponente una oportunidad adicional para completar y mejorar su ofrecimiento después del cierre del proceso y de conocer el resultado de la primera evaluación, circunstancia que afectaría la igualdad de condiciones frente a los demás participantes.

La Entidad precisa que la evaluación de las ofertas debe realizarse sobre las propuestas efectivamente presentadas dentro del plazo establecido en la invitación pública, sin que la etapa de subsanación pueda convertirse en una segunda oportunidad para estructurar o completar los elementos esenciales del ofrecimiento.

Por tanto, los perfiles incorporados por el proponente con posterioridad al cierre no pueden ser tenidos en cuenta para modificar el contenido de su propuesta ni para obtener un resultado de evaluación diferente al que corresponde conforme a los documentos válidamente presentados.

En ese sentido, no resulta procedente acceder a la pretensión de efectuar una nueva evaluación sobre la base de los perfiles allegados, pues ello equivaldría a evaluar una propuesta distinta y materialmente complementada respecto de aquella que fue presentada oportunamente. Por consiguiente, la propuesta presentada por MAKA SAS se encuentra en causal de rechazo.

CONCLUSIÓN: Una vez realizada la verificación de los requisitos establecidos en la invitación pública, se concluye que el proponente **EDIVALORES** cumple con las condiciones y exigencias requeridas. En consecuencia, se recomienda adjudicar el proceso al mencionado proponente.

JHAIL ALEXANDER CORREDOR VALDERRAMA
SECRETARIO GENERAL

YENNI MARCELA GARCIA SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Original firmado